



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **2 de Diciembre de 2020**

Sres. Asistentes

ALCALDE- PRESIDENTE

D. Antonio Rodríguez Osuna

CONCEJALES

Dña. Carmen Yáñez Quirós
D. Julio César Fuster Flores
Dña. Silvia Fernández Gómez
Dña. Laura Guerrero Moriano
D. Manuel Jesús Martínez Campos
Dña Catalina Alarcón Frutos
Dña. Ana Aragonese Lillo

CONCEJAL SECRETARIO

D. Marco Antonio Guijarro Ceballos

En Mérida a dieciocho de Noviembre de dos mil veinte, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los miembros arriba indicados, de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Rodríguez Osuna, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Asisten, previamente convocadas por el Sr. Alcalde, las Concejales Sras. Fajardo Bautista, Carmona Vales y Amor Molina, y el Concejal Sr. González Martín. Asimismo, se encuentran presentes la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local; el Interventor General, D. Francisco Javier González Sánchez, así como el Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, D. José Ángel Rodríguez Jiménez.

Se encuentran presentes las Sras. Yáñez Quirós, Fernández Gómez, Fajardo Bautista y Carmona Vales; así como los Srs. Fuster Flores, Guijarro Ceballos y Rodríguez Osuna (Alcalde-Presidente).

El resto de los miembros de la Junta de Gobierno Local y Concejales convocados por la Alcaldía lo hace de forma telemática (por videoconferencia), al amparo de la disposición final segunda del Real Decreto-Ley 11/20220, que añade un nuevo apartado 3 al artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local para permitir esta modalidad de asistencia cuando, como es el caso, “concurran situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales...”

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, a las nueve horas y quince minutos, se trataron los siguientes asuntos:

PUNTO 1.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

No hubo.

PUNTO 2.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.-

No hubo de interés.

PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO “SERVICIO DE ADAPTACIÓN AL MÉTODO DE LECTURA FÁCIL DE LA DOCUMENTACIÓN QUE GENERAL LAS DISTINTAS DELEGACIONES MUNICIPALES A ENTIDAD MERCANTIL “DILEE LECTURA FÁCIL , SOC. COOP.”

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones y Patrimonio, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada del siguiente tenor literal:

“Con fecha 3 de agosto de 2020, por la Concejala Delegada de Diversidad Funcional e Inclusión se formula propuesta para la contratación del servicio de adaptación al método de lectura fácil de la documentación que generan las distintas delegaciones municipales, apoyada en el informe del técnico de la Delegación que justifica la necesidad de realización del referido contrato para mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y conseguir que estén incluidas en la sociedad.

La propuesta formulada viene acompañada del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La necesidad a satisfacer con el presente contrato es la adaptación al método de lectura fácil de la documentación que generan las distintas delegaciones municipales.

Las características del contrato que se pretende adjudicar son las siguientes:

Tipo de Contrato: Servicio

Objeto del Contrato: Adaptación al método de lectura fácil de la documentación que generan las distintas delegaciones municipales

Procedimiento de Contratación: Abierto simplificado sumario

Tramitación: Anticipada

División de lotes: No

Presupuestos de licitación (IVA incluido): 8.000,00 €

Plazo de Ejecución: 2 años

Prorrogas del contrato: 1 año

El importe para cada uno de los ejercicios en los que se va a ejecutar el contrato es el siguiente:

Financiación por el Ayuntamiento de Mérida			
Fase	Ejercicio	Cuantía (I.V.A. incluido)	Plazo ejecución (Meses)
Ejecución	2021	8.000,00	12
Ejecución	2022	8.000,00	12
Prórroga	2023	8.000,00	12

Por resolución de esta Delegación y con fecha 12 de agosto de 2020 se resuelve iniciar el procedimiento ordenando la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas que ha de regir el contrato y el proceso de adjudicación, incorporando los informes preceptivos jurídicos al expediente.

Por resolución de esta Delegación y con fecha 12 de agosto de 2020 se resuelve iniciar el procedimiento ordenando la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas que ha de regir el contrato y el proceso de adjudicación, incorporando los informes preceptivos jurídicos al expediente.

Publicada la licitación en el perfil del contratante, (Plataforma de contratación del Estado) y transcurrido el plazo de presentación de ofertas, se han presentado las siguientes ofertas:

LICITADOR	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
Dilee Lectura Fácil Sdad. Coop. Esp.	5.680 €	1.192,80 €	6.872,80 €
EXTREMEÑA DE FORMACIÓN Y DISEÑO, S.L.	6.500 €	1.365,00 €	6.500,00 €

Finalmente la unidad técnica en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2020 acuerda proponer la adjudicación del contrato a Dilee Lectura Fácil Sdad. Coop. Esp., con CIF F06685408 y domicilio en Plaza de España, n° 9 – 3° C de Villanueva de la Serena, 06700, por importe de 6.872,80 € (5.680 € de base imponible más 1.192,80 € de IVA, por ser la oferta económica más ventajosa y ser de conformidad con lo establecido en los pliegos.

El adjudicatario ha presentado los documentos exigidos conforme a la Ley de Contratos del Sector Público y existe informe favorable de fiscalización del compromiso de gasto de la Intervención General.

Con fecha 27 de noviembre de 2020, por el Jefe de Sección de Contrataciones y Patrimonio se emite informe propuesta en el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable y procede su aprobación por la Junta de Gobierno Local.”

Considerando lo anterior, la Concejala Delegada de Contrataciones y Patrimonio propone la adjudicación del contrato a la empresa propuesta por la Mesa.

Teniendo en cuenta las actuaciones municipales practicadas, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le atribuye la D.A. 2ª, apartado 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato de servicio de adaptación al método de lectura fácil de la documentación que generan las distintas delegaciones municipales en las condiciones que se indica en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a Dilee Lectura Fácil Sdad. Coop. Esp., con CIF F06685408 y domicilio en Plaza de España, n ° 9 – 3 ° C de Villanueva de la Serena, 06700, por el siguiente importe:

Ejercicio	Importe sin IVA	IVA	Total
2021	5.680,00	1.192,80	6.872,80
2022	5.680,00	1.192,80	6.872,80
Total	11.360,00	2.385,60	13.745,60

SEGUNDO: Publicar anuncio de adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

TERCERO: Designar a D. Hugo Curiel López responsable municipal del seguimiento de la ejecución del contrato, atribuyéndole las facultades derivadas de la dirección, comprobación, informes, validación de facturas y vigilancia de la correcta ejecución del contrato. Notificar el acuerdo de designación.

CUARTO: Que se notifique al adjudicatario, el acuerdo adoptado así como al resto de los licitadores, al departamento de Contrataciones, a la Delegación de Urbanismo, a la Intervención General y Tesorería.

QUINTO: Requerirle al adjudicatario para que formalice el contrato en el plazo no más tarde de los quince días siguientes a aquel en que se realice la notificación de la presente adjudicación.

SEXTO: Publicar anuncio de formalización del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

SÉPTIMO: Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor añadido.

OCTAVO: Transcurrido el plazo para recurrir la adjudicación del contrato, toda la documentación de las ofertas que no resulten adjudicatarias, a excepción de la oferta económica (Sobre 3 o C), será devuelta a los licitadores que lo soliciten, siendo a su costa los gastos que esta devolución pueda suponer. La devolución se efectuará, si el interesado no indica otra cosa, a través de empresa de mensajería urgente, modalidad portes debidos. Transcurridos seis meses desde la adjudicación del contrato sin que se proceda a retirar dicha documentación o sin que el licitador se pronuncie al respecto, podrá ser destruida por el Ayuntamiento.

PUNTO 4º.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO A LA ENTIDAD MERCANTIL U.T.E. TRAZOS SOLUCIONES GRÁFICAS, S.C. – INDUSTRIAS GRÁFICAS IGRAEX, S.L.

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones y Patrimonio, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada del siguiente tenor literal:

“Con fecha 11 de octubre de 2020, por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones se ordenó el inicio del expediente de contratación para el suministro de mascarillas infantiles para niños y niñas en edad escolar.

Tras la licitación del citado expediente y la valoración de las distintas ofertas, la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de octubre de 2020, a propuesta de la Mesa de Contratación, acordó quedar desierta la licitación debido a que las ofertas presentadas no cumplían con los requisitos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas.

Con fecha 3 de noviembre de 2020, por el Concejal Delegado de Sanidad se formula propuesta para la contratación del suministro de mascarillas quirúrgicas y gel hidroalcohólicos para los centros escolares.

La propuesta formulada viene acompañada del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La necesidad a satisfacer con el presente contrato es el suministro de 322.700 unidades de mascarillas quirúrgicas para niños y niñas de 3 a 16 años y 322.700 unidades de monodosis, con 3 a 6 c.c./unidad, de gel hidroalcohólico en kit de cinco unidades de mascarillas y monodosis de hidrogel, que se entregarán semanalmente en los centros escolares de Mérida.

Las características del contrato que se pretende adjudicar son las siguientes:

Tipo de Contrato: Suministro

Objeto del Contrato: Suministro de mascarillas quirúrgicas para niños y niñas de 3 a 16 años y monodosis de gel hidroalcohólico para los centros escolares de Mérida

Procedimiento de Contratación: Abierto

Tramitación: Urgencia

División de lotes: No

Precio del contrato (IVA incluido): 258.335,00 €

Financiación por otras entidades: Diputación Provincial de Badajoz. Plan Suma+. Aportación, 210.000,00 €.

Plazo de Ejecución: Inicial, 15 días

Prorrogas del contrato: No

El importe para cada uno de los ejercicios en los que se va a ejecutar el contrato es el siguiente:

Financiación por el Ayuntamiento de Mérida			
Fase	Ejercicio	Cuantía (I.V.A. incluido)	Plazo ejecución (Meses)
Ejecución	2020	48.335,00	15 días

Financiación por otras entidades			
Fase	Ejercicio	Cuantía (I.V.A. incluido)	Plazo ejecución (Meses)
Ejecución	2020	210.000,00	15 días

Por resolución de esta Delegación y con fecha 5 de noviembre de 2020 se resuelve iniciar el procedimiento ordenando la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas que ha de regir el contrato y el proceso de adjudicación, incorporando los informes preceptivos jurídicos al expediente.

Una vez incorporado los informes favorables del Gabinete Jurídico y de fiscalización previa de la Intervención General, por Resolución de esta Delegación de fecha 6 de noviembre de 2020 se aprobó el expediente de contratación y los pliegos de condiciones.

Publicada la licitación en el perfil del contratante, (Plataforma de contratación del Estado) y transcurrido el plazo de presentación de ofertas, se han presentado las siguientes ofertas:

- Soluciones Gráficas Trazos S.C. (J06619407)
- IMARK Hospital SL (B86725496)

Finalmente la Mesa de contratación en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2020 acuerda proponer la adjudicación del contrato a Trazos Soluciones Gráficas S.C., con CIF J06619407 y domicilio en calle Comarca del Tajo, 69 de Mérida, que se compromete a formar U.T.E. con Industria Gráfica IGRAEX S.L. con CIF B06234355 y domicilio en Polígono Las Eras, nave 18, de Calamonte, por importe de 258.335,00 € IVA incluido, por ser la mejor valorada conforme a las puntuaciones obtenidas y recogidas en el informe técnico de valoración:

LICITADOR	L.2 CRITERIOS NO MATEMÁTICOS (juicios de valor)	L.1 CRITERIOS MATEMÁTICOS – Repartos semanales	L.1 CRITERIOS MATEMÁTICOS – Tipo de mascarilla	TOTAL
IMARK	0	50	25	75
TRAZOS SOLUCIONES GRÁFICAS SC	24	50	25	99

El adjudicatario ha presentado los documentos exigidos conforme a la Ley de Contratos del Sector Público y existe informe favorable de fiscalización del compromiso de gasto de la Intervención General.

Con fecha 30 de noviembre de 2020, por el Jefe de Sección de Contratación y Patrimonio se emite informe propuesta en el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable y procede su aprobación por la Junta de Gobierno Local.”

Teniendo en cuenta las actuaciones municipales practicadas, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le atribuye la D.A. 2ª, apartado 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato de suministro de mascarillas quirúrgicas para niños y niñas de 3 a 16 años y monodosis de gel hidroalcohólico para los centros escolares de Mérida en las condiciones que se indica en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a U.T.E. formada por Trazos Soluciones Gráficas S.C. e Industria Gráfica IGRAEX S.L., por el siguiente importe:

Ejercicio	Importe sin IVA	IVA	Total
2020	213.500,00 €	44.835,00 €	258.335,00 €

Segundo.- Publicar anuncio de adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Tercero.- Designar a D. Miguel Sáiz Santiago responsable municipal del seguimiento de la ejecución del contrato, atribuyéndole las facultades derivadas de la dirección, comprobación, informes, validación de facturas y vigilancia de la correcta ejecución del contrato.

Cuarto.- Notificar al adjudicatario el acuerdo adoptado, así como al resto de los licitadores, al responsable municipal del contrato, al departamento de Contrataciones, a la Delegación proponente y de Sanidad, a la Intervención General y Tesorería.

Quinto.- Una vez que transcurra el plazo de quince días hábiles desde que se remita la presente notificación de la adjudicación a los licitadores sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, requerirle al adjudicatario para que formalice el contrato en el plazo no superior a cinco días a contar desde el siguientes a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

Sexto.- Publicar anuncio de formalización del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

Séptimo.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor añadido.

Octavo.- Transcurrido el plazo para recurrir la adjudicación del contrato, toda la documentación de las ofertas que no resulten adjudicatarias, a excepción de la oferta económica (Sobre 3 o C), será devuelta a los licitadores que lo soliciten, siendo a su costa los gastos que esta devolución pueda suponer. La devolución se efectuará, si el interesado no indica otra cosa, a través de empresa de mensajería urgente, modalidad portes debidos. Transcurridos seis meses desde la adjudicación del contrato sin que se proceda a retirar dicha documentación o sin que el licitador se pronuncie al respecto, podrá ser destruida por el Ayuntamiento.

Noveno.- Encomendar al Departamento de Contrataciones la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluidas las notificaciones al adjudicatario y resto de licitadores del presente acuerdo, así como las publicaciones oportunas.

PUNTO 5º.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO PARA LA CONVALIDACIÓN DEL ACTO DE APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO “SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIA Y BAJA TENSIÓN (LOTES 1 Y 2), ADJUDICADO A LA ENTIDAD MERCANTIL ENDESA, S.A.U.”

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones y Patrimonio, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada del siguiente tenor literal:

“Con fecha 18 de junio de 2018, la Junta de Gobierno Local acordó la adjudicación a la entidad mercantil Endesa S.A.U. del contrato de “suministro de energía eléctrica en media y baja tensión (lotes 1 y2)

Con fecha 2 de julio de 2018 se suscribió el contrato de suministro, en virtud del cual el contratista adjudicatario se comprometía a ejecutarlo con estricta sujeción a los precios, Pliegos de Condiciones y demás documentos contractuales.

De conformidad con el citado contrato, el precio del suministro se fijó en 57.002,34 euros anuales (IVA no incluido) para el lote 1 y 683.014,72 euros anuales (IVA no incluido) para el lote 2. Igualmente establecía que el contrato se podrá prorrogar *“si así se acuerda de forma expresa y por escrito, con una antelación de tres meses a la fecha de vencimiento y previo acuerdo entre las partes. No obstante, finalizado el contrato, el adjudicatario deberá seguir realizando el suministro según sistema de precios del contrato hasta la contratación de un nuevo comercializador, comprometiéndose el Ayuntamiento a tramitar un nuevo contrato antes de esa fecha y con una periodicidad posterior que se fija como máximo en cinco meses”*.

Consta en el expediente la siguiente documentación:

- 1º.- Informe del Titular de la Asesoría Jurídica de fecha 26 de noviembre de 2020 en el que se concluye *“No se aprecia obstáculo legal para convalidar el acuerdo tácito de prórroga y acordar la prórroga del contrato de servicios señalado en el encabezamiento de este escrito en los términos que se pretende”*
- 2º.- Escrito del contratista de fecha 23 de noviembre de 2020 por el que manifiesta su consentimiento a la prórroga del contrato.
- 3º.- Informe del Interventor Municipal de fecha 9 de noviembre de 2020 en el que se indica que *“...existe crédito presupuestario adecuado y suficiente por importe de 895.420,64€ en la partida 9200/22114, efectuándose una retención de crédito con nº de operación contable: 220189000120.”*
- 4º.- Informe emitido por el Jefe de Sección de Contratación y Patrimonio de fecha 30 de noviembre de 2020 en el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local.”

A la vista de lo anterior, por la Delegada de Contrataciones y Patrimonio se propone la convalidación del acto de prórroga del contrato epigrafiado.

Teniendo en cuenta las actuaciones municipales practicadas, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le atribuye la D.A. 2ª, apartado 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Convalidar el acto de aprobación de la prórroga del contrato del “suministro de energía eléctrica media y baja tensión (lotes 1 y 2)” adjudicado a Endesa S.A.U. por un año, del 2 de julio de 2020 al 2 de julio de 2021, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el contrato.

SEGUNDO: Aprobar y disponer el gasto correspondiente de conformidad con lo establecido en el informe de Intervención.

TERCERO: Notificar al contratista la aprobación de la prórroga.

PUNTO 6º.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES SOBRE INFORMACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A FAVOR DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A FAMILIAS GITANAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL CON MENORES A SU CARGO EN EL AÑO 2020.

Por la Delegada de Servicios Sociales, Sra. Alarcón Frutos, se da cuenta de la Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, mediante la cual se otorga a este Ayuntamiento una subvención directa por importe de 12.000 €, para la financiación del programa de Atención a familias gitanas en situación o riesgo de exclusión social con menores a su cargo, para el año 2020. El pago se realizará en un único plazo en los 10 días siguientes a la notificación y previo envío a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, de los documentos a que se refiere la Resolución.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aceptar la subvención concedida, así como los requisitos exigidos para su pago.

Segundo.- Ordenar a la Delegación de Servicios Sociales, como órgano gestor de la subvención, el impulso y tramitación de cuantas actuaciones sean necesarias en orden al destino y justificación de la misma.

PUNTO 7º.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE DIVERSIDAD FUNCIONAL E INCLUSIÓN SOBRE INFORMACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS PLAZAS DEL SERVICIO DEL C.O. PROSERPINA.

Por la Delegada de Diversidad Funcional, Sra. Fajardo Bautista, se pone en conocimiento de los presentes que, con fecha 27 de noviembre de 2020, se ha recibido notificación de la Resolución de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales mediante la cual se procede al otorgamiento de una subvención al Ayuntamiento en concepto de “Prestación de servicios y mantenimiento de plazas del C.O. Proserpina”, con carácter plurianual. Esta subvención tendrá una vigencia del 1 de noviembre de 2020 al 30 de diciembre de 2022, con una cuantía de 361.124,40 €.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aceptar la subvención concedida, así como los requisitos exigidos para su pago.

Segundo.- Ordenar a la Delegación de Diversidad Funcional, como órgano gestor de la subvención, el impulso y tramitación de cuantas actuaciones sean necesarias en orden al destino y justificación de la misma.

PUNTO 8º.- PROPUESTA DEL DELEGADO DE POLICÍA LOCAL SOBRE FELICITACIÓN A AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL POR SU ACTUACIÓN EN UN DELITO DE VIOLENCIA SEXUAL.

Seguidamente, por el Concejal-Delegado de Tráfico y Seguridad Ciudadana, Sr. Guijarro Ceballos, se trae a la Mesa propuesta de reconocimiento y felicitación a los miembros de la Policía Local siguientes:

- Oficial: D. Francisco Morales Pando
- Agentes: D. Román Cuéllar Gómez, D. Gregorio Gata Martínez y D. Juan de Dios Travel Gallego.

El motivo que avala la propuesta es la intervención policial mediante la cual se detuvo a un menor denunciado por una menor, por abusos sexuales y robo. La víctima fue protegida e informada de sus derechos, siempre preservando su identidad e intimidad personal.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Felicitar, por los motivos expuestos, a los miembros de la Policía local que, seguidamente, se señalan:

- Oficial: D. Francisco Morales Pando
- Agentes: D. Román Cuéllar Gómez, D. Gregorio Gata Martínez y D. Juan de Dios Travel Gallego.

Segundo.- Ordenar al Servicio de Recursos Humanos la anotación del presente acuerdo en los expedientes personales de los funcionarios.

PUNTO 9º.- PROPUESTA DEL DELEGADO DE POLICÍA LOCAL SOBRE FELICITACIÓN A AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL POR SU ACTUACIÓN DURANTE EL ESTADO DE ALARMA.

Por el Concejal-Delegado de Tráfico y Seguridad Ciudadana, Sr. Guijarro Ceballos, se trae a la Mesa propuesta de reconocimiento y felicitación a los miembros de la Policía Local siguientes:

- Dña. Elena Pérez Barrantes
- D. Sergio Sánchez Sánchez
- D. Francisco Andrés Alarcón Rivero
- D. Alberto Ruiz Martínez
- D. Santiago Moro González
- D. Miguel ángel González Jiménez
- D. Juan Antonio Cordero Moreno

Los motivos que avalan la propuesta es la actuación de estos agentes durante el estado de alarma, velando y vigilando el cumplimiento de las medidas sanitarias adoptadas por los organismos competentes del Estado y la Comunidad Autónoma en la lucha contra pandemia COVID-19. Además, se agradece su labor profesional en la que ha primado el interés general y la salud de los ciudadanos sobre la suya propia.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Felicitar, por los motivos expuestos, a los miembros de la Policía local que, seguidamente, se señalan:

- Dña. Elena Pérez Barrantes
- D. Sergio Sánchez Sánchez
- D. Francisco Andrés Alarcón Rivero
- D. Alberto Ruiz Martínez
- D. Santiago Moro González
- D. Miguel ángel González Jiménez
- D. Juan Antonio Cordero Moreno

Segundo.- Ordenar al Servicio de Recursos Humanos la anotación del presente acuerdo en los expedientes personales de los funcionarios.

PUNTO 10º.- SENTENCIA N° 118/2020 DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 2 DE MÉRIDA, RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 05/2020, INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE DON S.L.V.

Por la Delegada del Gabinete Jurídico, Sra. Yáñez Quirós, se da cuenta de la SENTENCIA n.º 118/2020, recaída en juicio seguido ante el Jdo. Contencioso Administrativo n.º 2 de Mérida, Procedimiento Abreviado 05/2020, por la representación procesal de Dº. Santiago Lobo Valhondo.

La parte demandante impugna la Resolución de 16 de octubre de 2019, dictada por Tenico de Urbanismo, en virtud de la cual se desestima un recurso de reposición presentado por Don S.L.V., contra la Orden de 16 de mayo de 2019, por la que se acuerda requerir por el plazo de un mes la legalización de la actuación clandestina en inmueble de su propiedad, o restablezca la realidad física con presentación de un proyecto técnico.

El fallo de la Sentencia desestima íntegramente el recurso confirmando lo acordado por la Orden recurrida en materia de disciplina urbanística.

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- La Junta de Gobierno Local se dio por enterada.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a Gabinete Jurídico y Servicio de Urbanismo, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 11º.- SENTENCIA N° 119/2020 DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 2 DE MÉRIDA, RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 64/2020, INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE TALANTOSAS, S.C.

Por la Delegada del Gabinete Jurídico, Sra. yáñez Quirós, se da cuenta de la SENTENCIA n.º 119/2020, recaída en juicio seguido ante el Jdo. Contencioso Administrativo n.º 2 de Mérida, Procedimiento Abreviado 64/2020, por la representación procesal de la mercantil TALANTOSAS, S.C.

La parte demandante impugna el acuerdo plenario adoptado con fecha 23 de diciembre de 2019, por el que se aprueba el Catálogo de Caminos del término municipal de Mérida, en lo referente a la exclusión de algunos que discurren por el interior de la finca denominada “Las Talantosas y Vega”, en concreto los siguientes:

- Número de ID 170, denominado “Camino de la Alameda de Vargas”.
- Número de ID 174, denominado “Camino viejo de Almendralejo a Badajoz.”
- Número de ID 169, denominado “Camino histórico del Cortijo de Caballero al de Toro”.
- Número de ID 172, denominado “Camino histórico sin nombre”.
- Número de ID 173, denominado “Camino histórico de las Vegas”.
- Número de ID 175, denominado “Camino histórico de las Vegas”.
- Número de ID 548, denominado “Camino histórico de Arroyo”.
- Número de ID 549, denominado “Camino histórico viejo de Almendralejo a Badajoz”

El fallo de la Sentencia estima las pretensiones de la recurrente y, por tanto, excluye del Catálogo Municipal los anteriores caminos.

Dispone el art. 118 de la CE que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto. Asimismo, se dispone en el art. 103.2 de la LRJCA que las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignent.

Por su parte, el art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, contempla las competencias de la Junta de Gobierno Local de los municipios acogidos al Título X de la misma Ley de Bases, como es el caso del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, entre las que se contemplan las que son objeto de pronunciamiento judicial, por lo que se ha de proceder así a que por el órgano competente se acuerde la ejecución de aquellas, conforme determina el art. 104.1 y concordantes de la citada LRJCA.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Proceder a la ejecución de la referida sentencia llevándola a puro y debido efecto, practicando lo que exija el cumplimiento de la declaración contenida en el fallo, particularmente, la exclusión del Catálogo Municipal de los caminos reseñados.

Segundo.- Encomendar a la Delegación de Agricultura la realización de cuantos trámites sean necesarios en orden a la efectividad de lo acordado.

Tercero.- notificar el presente acuerdo al Gabinete Jurídico, a los efectos oportunos.

PUNTO 12º.- SENTENCIA Nº 189/2020 DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL SECCIÓN Nº 3 DE MÉRIDA, RECAÍDA EN EL RECURSO DE APELACIÓN 229/2019, INTERPUESTO POR EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA.

Por la Delegada del Gabinete Jurídico Municipal, Sra. Yáñez Quirós, se da cuenta de la sentencia 189/2020, de 19 de noviembre, de la Audiencia Provincial de Badajoz, por la que, estimando el recurso de apelación interpuesto por los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento, se anula y deja sin

efecto la sentencia de 20 de marzo de 2020 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 de Mérida, por la que estimaba la demanda interpuesta por la mercantil Jardines del Guadiana, S.L. reconociendo el derecho de propiedad de parte de los terrenos ocupados por la obra pública de doblamiento de la Avda. del Río, primera fase, reconoce la incompetencia de la jurisdicción civil y deja a salvo la contencioso-administrativa para dilucidar esta cuestión.

Seguidamente, por el Jefe del Gabinete Jurídico se informa:

“Comoquiera que ello va a originar una reclamación indemnizatoria por parte de la citada mercantil ante dicha jurisdicción contenciosa, a tenor del art. 40 de la Ley Hipotecaria, procede la rectificación del asiento registral de la finca 41.693 bis, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Mérida a favor de la citada mercantil, ejerciendo las acciones judiciales y administrativas que fueren necesarias a tal fin; en tanto en cuanto, según la sentencia anulada, es la que ha sido parcialmente afectada.”

A su vista, la Junta de Gobierno local, por unanimidad, adoptó el siguiente

ACUERDO

Ordenar al Gabinete Jurídico Municipal que ejerza las acciones a que se refiere el art. 40 e la Ley Hipotecaria, tal y como consta en el informe emitido.

ASUNTOS VARIOS.

A) PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA CONVALIDACIÓN DEL ACTO DE APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO "SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIA Y BAJA TENSIÓN (LOTES 1 Y 2), ADJUDICADO A LA ENTIDAD MERCANTIL ENDESA S.A.U.

Por la Delegada de Contrataciones y Patrimonio; Sra. Yáñez Quirós, se trajo a la Mesa propuesta en la que se informa que:

Con fecha 18 de junio de 2018, la Junta de Gobierno Local acordó la adjudicación a la entidad mercantil Endesa S.A.U. del contrato de “suministro de energía eléctrica en media y baja tensión (lotes 1 y 2)

Con fecha 2 de julio de 2018 se suscribió el contrato de suministro, en virtud del cual el contratista adjudicatario se comprometía a ejecutarlo con estricta sujeción a los precios, Pliegos de Condiciones y demás documentos contractuales.

De conformidad con el citado contrato, el precio del suministro se fijó en 57.002,34 euros anuales (IVA no incluido) para el lote 1 y 683.014,72 euros anuales (IVA no incluido) para el lote 2. Igualmente establecía que el contrato se podrá prorrogar “*si así se acuerda de forma expresa y por escrito, con una antelación de tres meses a la fecha de vencimiento y previo acuerdo entre las partes. No obstante, finalizado el contrato, el adjudicatario deberá seguir realizando el suministro según sistema de precios del contrato hasta la contratación de un nuevo comercializador, comprometiéndose el Ayuntamiento a tramitar un nuevo contrato antes de esa fecha y con una periodicidad posterior que se fija como máximo en cinco meses*”.

Consta en el expediente la siguiente documentación:

1º.- Informe del Titular de la Asesoría Jurídica de fecha 26 de noviembre de 2020 en el que se concluye *“No se aprecia obstáculo legal para convalidar el acuerdo tácito de prórroga y acordar la prórroga del contrato de servicios señalado en el encabezamiento de este escrito en los términos que se pretende”*

2º.- Escrito del contratista de fecha 23 de noviembre de 2020 por el que manifiesta su consentimiento a la prórroga del contrato.

3º.- Informe del Interventor Municipal de fecha 9 de noviembre de 2020 en el que se indica que *“... existe crédito presupuestario adecuado y suficiente por importe de 895.420,64€ en la partida 9200/22114, efectuándose una retención de crédito con nº de operación contable: 220189000120.”*

4º.- Informe emitido por el Jefe de Sección de Contratación y Patrimonio de fecha 30 de noviembre de 2020 en el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

A la vista de lo anterior, por la Delegada de Contrataciones y Patrimonio se propone la convalidación del acto de prórroga del contrato epigrafiado.

Teniendo en cuenta las actuaciones municipales practicadas, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le atribuye la D.A. 2ª, apartado 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Convalidar el acto de aprobación de la prórroga del contrato del “suministro de energía eléctrica media y baja tensión (lotes 1 y 2)” adjudicado a Endesa S.A.U. por un año, del 2 de julio de 2020 al 2 de julio de 2021, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el contrato.

SEGUNDO: Aprobar y disponer el gasto correspondiente de conformidad con lo establecido en el informe de Intervención.

TERCERO: Notificar al contratista la aprobación de la prórroga.

B) PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA IMPOSICIÓN AL CONTRATISTA BADOSPORT Y CONTRATAS S.L. POR INCUMPLIMIENTO PLAZOS EJECUCIÓN DE LA “OBRA DE CAMPO DE FÚTBOL DE CÉSPED ARTIFICIAL EN BDA. SAN ANDRÉS”

Por la Delegada de Contrataciones y Patrimonio se trajo a la Mesa propuesta en la que se informa que:

1º.- Con fecha 3 de noviembre de 2020 por el Técnico Municipal, D. Francisco García Blázquez, se presenta escrito en el que se propone la imposición de penalidades por demora de 197 días en la ejecución de la “obra de campo de fútbol de césped artificial en Bda. San Andrés”, adjudicada a la entidad mercantil Badosport y Contratas S.L.

2º.- Con fecha 9 de noviembre de 2020, por el Jefe de Sección de Contrataciones y Patrimonio se emite informe sobre legislación, procedimiento y valoración de las penalidades.

3º.- Con fecha 12 de noviembre de 2020 la Sra. Concejal Delegada de Contrataciones y Patrimonio se dicta resolución por la que se incoa el procedimiento sumario para acordar, si procede, la imposición de penalidades por incumplimiento contractual de los plazos de ejecución establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por demora en la ejecución al contratista Badosport y Contratas S.L., adjudicatario de la “obra de campo de fútbol de césped artificial en Bda. San Andrés”

4º.- Concedido al adjudicatario y avalista un plazo cinco días naturales a los efectos de que presenten las alegaciones y documentos que consideren convenientes, por el mismo, con fecha 18 de noviembre de 2020 se presenta escrito de alegaciones en el que se indica:

- *“Acta de replanteo: 17 de diciembre de 2.019*
- *Fecha terminación: 4 de Marzo de 2.020*
- *Ampliación de plazo concedido de 31 días*
- *Suspensión, por el Estado, de trabajos por motivos Covid-19 sin obligación de asistir al trabajo cuando los trabajadores decidan poner en peligro su salud desde: 14 de Marzo a 21 de Junio de 2.020*
- *Nueva fecha de terminación: 22 de Julio de 2.020*
- *El césped artificial se pidió en esa fecha y debido a los problemas de fabricación y demora motivados por el COVID-19, este se recibió el día 3 de Noviembre de 2.020, según se comunicó al Ayuntamiento.*
- *Aclarar que a fecha de hoy aún no hemos recibido el pago de las certificaciones anteriores para la continuación de la obra*
- *La obra va a continuar en sus condiciones normales hasta el final de su ejecución*

Por todos estos motivos no procede multa coercitiva por incumplimiento de plazos ni por demora en la ejecución.”

5º.- Con fecha 25 de noviembre de 2020, por el responsable del contrato se informa sobre las alegaciones presentadas por el adjudicatario señalando que “... *no justifica los motivos del retraso en la ejecución y finalización de la obra. A fecha de hoy la obra se encuentra paralizada, en el mismo estado que en el mes de junio*”.

6º.- Con fecha 27 de noviembre de 2020, por el Gabinete Jurídico se emite informe en el que se indica “...*procede imponer las sanciones legalmente prevenidas..*”.

7º.- Con fecha 2 de diciembre de 2020 se emite informe propuesta del Jefe de Sección de Contrataciones y Patrimonio por el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Resultando que la demora de los 197 días es superior al 50 % del plazo previsto y en consecuencia la demora debe calificarse como un incumplimiento contractual muy grave.

Teniendo en cuenta que los incumplimientos contractuales y en concreto los incumplimientos de los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares calificados como muy graves serán penalizados con multas coercitivas de entre 0,9 % y el 1,5 % del precio de adjudicación.

Considerando que no concurren en el presente caso circunstancias de reincidencia que aconsejen la aplicación de los porcentajes máximos de la multa coercitiva, se propone la aplicación del porcentaje mínimo sobre el precio de adjudicación.

Teniendo en cuenta que asimismo la cláusula 56.A del pliego de condiciones administrativas que rige el contrato establece que la demora en la ejecución será penalizada, además, con una multa coercitiva del 0.60 € por cada mil euros del precio del contrato, por cada día de retraso.

Resultando que el importe de adjudicación sin IVA es de 250.000,00 euros, la multa coercitiva por incumplimiento de los plazos establecidos sería el 0,9% es decir 2.250,00 euros, además, por la demora en la ejecución 0,60 € por cada mil euros del precio del contrato, por 197 días de retraso (0,60x250x197), es decir 29.550,00 euros. Por lo tanto la cuantía de la penalidad total sería de 31.800 euros.

Visto informe emitido con fecha 2 de diciembre de 2020 por el Jefe de Sección de Contratación y Patrimonio por el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda, apartado 11 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Teniendo en cuenta las actuaciones municipales practicadas, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le atribuye la D.A. 2ª, apartado 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Desestimar las siguientes alegaciones presentadas por el adjudicatario por los motivos expresados en el informe del responsable del contrato, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo:

- *“Acta de replanteo: 17 de diciembre de 2.019*
- *Fecha terminación: 4 de Marzo de 2.020*
- *Ampliación de plazo concedido de 31 días*
- *Suspensión, por el Estado, de trabajos por motivos Covid-19 sin obligación de asistir al trabajo cuando los trabajadores decidan poner en peligro su salud desde: 14 de Marzo a 21 de Junio de 2.020*
- *Nueva fecha de terminación: 22 de Julio de 2.020*
- *El césped artificial se pidió en esa fecha y debido a los problemas de fabricación y demora motivados por el COVID-19, este se recibió el día 3 de Noviembre de 2.020, según se comunicó al Ayuntamiento.*
- *Aclarar que a fecha de hoy aún no hemos recibido el pago de las certificaciones anteriores para la continuación de la obra*
- *La obra va a continuar en sus condiciones normales hasta el final de su ejecución.*
- *Por todos estos motivos no procede multa coercitiva por incumplimiento de plazos ni por demora en la ejecución.”*

SEGUNDO: Imponer al contratista Badosport y Contratas S.L., adjudicatario del contrato de obra descrito en los antecedentes una penalidad de 31.800,00 euros por incumplimiento contractual de los plazos de ejecución establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por demora de 197 días en la ejecución de la "obra de campo de fútbol de césped artificial en Bda. San Andrés", penalidad que se hará efectiva mediante deducción en las certificaciones de obras o en las garantías constituidas por el contratista.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a los interesados, director de la obra, avalistas y a los servicios económicos a los efectos oportunos y con indicación de los recursos pertinentes.

C) PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS PARA EL INICIO DEL EXPEDIENTE PARA LA APROBACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO 2020 Y ELEVAR SU PROPUESTA A LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA.-

La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (Actualmente en vigor por prórroga presupuestaria) establece en su Artículo 19.1 **"Oferta de Empleo Público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal."** apartado Séptimo:

"...Para calcular la tasa de reposición de efectivos, el porcentaje de tasa máximo fijado se aplicará sobre la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios en cada uno de los respectivos sectores, ámbitos, cuerpos o categorías, y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en los mismos, en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo.

A estos efectos, se computarán los ceses en la prestación de servicios por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas. No computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial."

Por otra parte, el Art.19.1 apartado quinto considera que **"Para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Cuerpos de Policía Autónoma y Policías Locales la tasa de reposición será del 115 por ciento."** A su vez el Art.19.5 señala que:

"La validez de la tasa autorizada en el apartado uno, números 2 a 6 de este artículo, estará condicionada a que las plazas resultantes se incluyan en una Oferta de Empleo Público que, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 70 del TREBEP, deberá ser aprobada por los respectivos órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, antes de la finalización de cada año.

La validez de dicha autorización estará igualmente condicionada a que la convocatoria de las plazas se efectúe mediante publicación de la misma en el Diario oficial de la Provincia, Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, en el plazo improrrogable de tres años, a contar desde la fecha de la publicación de la Oferta de Empleo Público en la que se incluyan las citadas plazas, con los requisitos establecidos en el párrafo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 70 del TRE-BEP."

Finalmente, el artículo 19.6 pone de manifiesto que *"La tasa de reposición de uno o varios sectores o colectivos prioritarios se podrá acumular en otros sectores o colectivos prioritarios. A estos efectos se consideran prioritarios, para todas las Administraciones Públicas, los sectores y colectivos enumerados en el artículo 19, apartados 1.3 y 1.5. Igualmente, la tasa de reposición de los sectores no prioritarios podrá acumularse en los sectores prioritarios."*

Igualmente, es público el compromiso del Gobierno de la Ciudad de Mérida, la necesidad de sacar a concurso diferentes OFERTAS PÚBLICAS DE EMPLEO, PARA CUBRIR LAS VACANTES EN GENERAL QUE SE VAYAN PRODUCIENDO, EN ESPECIAL LAS DE AGENTES DE POLICÍA LOCAL.

De acuerdo con todo lo anterior, y teniendo en cuenta los condicionantes presupuestarios posteriores y obviamente condicionada esta convocatoria al desarrollo de los expedientes administrativo y económico preceptivos antes de la convocatoria definitiva de la OPE 2020, quedaría configurada que del cómputo general de los datos de vacantes de la anualidad se desprenden que podrían ofertarse un total de hasta 13 plazas para provisionar, así como que estas en la proporción que interese sean incorporadas al sector preferente del cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Mérida.

Es por ello, que se trae a la Junta de Gobierno Local del 2 de diciembre del 2019, la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Recursos Humanos:

Primero: Elevar a la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Mérida la propuesta de esta JGL para la negociación de la OPE 2020, con la tasa de reposición siguiente:

Vacantes de Plazas creadas de Agentes de Policía Local 2019 para OPE-2020: **7 plazas**
Vacantes 2019 para tasa de reposición como agentes de Agentes de Policía Local para OPE-2020: **6 plazas.**

Total Plazas Ofertadas OPE 2020 AGENTES POLICÍA LOCAL: 13

TOTAL PLAZAS OPE 2020: 13 PLAZAS A OFERTAR.

Sobre las **plazas vacantes disponibles de Agentes de Policía Local**, y que supone un total de 13 plazas en la categoría profesional de agentes de Policía Local, se debe reservar un mínimo del 20 %, será para el turno de movilidad (3 plazas) y el 80% (10 plazas) para el turno libre, tal y como se establece en la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.

Segundo.- Que, una vez negociada este OPE 2020 en la MGN, el resultado de esta deberá ser aprobada definitivamente, por la JGL y su acuerdo publicado en el BOP antes de finalizar el año 2020.

Tercero.- Constatar que la OPE-2020, estará sujeta al expediente administrativo y la disponibilidad de los créditos necesarios antes de su convocatoria.

A su vista, la Junta de Gobierno en virtud de las facultades que le confiere el art. 127.1,h) LBRIL, adoptó el siguiente

ACUERDO

Ratificar en todos sus extremos la propuesta anteriormetne transcrita y, en consecuencia, iniciar los trámites par a la aprobación de la señalada OPE 2020.

D) PROPUESTA DEL DELEGADO DE POLICÍA LOCAL SOBRE FELICITACIÓN A AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL POR SU ACTUACIÓN EN UN DELITO DE CONTRABANDO.-

Seguidamente, por el Concejal-Delegado de Tráfico y Seguridad Ciudadana, Sr. Guijarro Ceballos, se trae a la Mesa propuesta de reconocimiento y felicitación al Policía Local D. AGUSTÍN CASALLO RETAMOSA, por *“su intervención y actuación policial en la operación MOSTAGANEM a nivel nacional, incautando 53 toneladas de hojas de tabaco de contrabando, de enorme repercusión social, que ha velado por los intereses económicos nacionales y la salud de los ciudadanos, porque estos productos no cuentan con inguna garantía sanitaria”*

Dicha actuación policial había sido, asimismo, reconocida por la Escuela de Tráfico de la Guardia Civil, la Directora de la Agencia Tributaria y la Delegada del Gobierno en Extremadura.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Felicitar, por los motivos expuestos, al miembro de la Policía local **D. Agustín Casallo Retamosa.**

Segundo.- Ordenar al Servicio de Recursos Humanos la anotación del presente acuerdo en los expedientes personales de los funcionarios.

PUNTO 6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las 11 horas y 15 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejal-Secretari, certifico.

EL ALCALDE

EL CONCEJAL SECRETARIO.

